



Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

YURIMAGUAS

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2018-MPAA-A

Yurimaguas, 23 FEB. 2018



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS-
YURIMAGUAS**

VISTO:



El Acuerdo de Concejo Municipal N° 032-2018-MPAA-SG, realizado en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Febrero del 2018; teniendo como antecedente el informe de Asesoría Jurídica N° 037-2018-MPAA/OAJ/LGRS, de fecha 06/febrero/2018. Se aprobó LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO SAN GABRIEL DE VARADERO, DISTRITO DE YURIMAGUAS, PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS, REGION LORETO.



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Título IV de la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 195° señala que "los Gobiernos locales promueven el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, y que son competentes para administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales". Asimismo, conforme lo establece el artículo 194° de la misma Carta Magna, las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, en el Título Preliminar Art°. I de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresamente señala, que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y Canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno

promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;



Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

YURIMAGUAS

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, el Título Preliminar Artº. II de la Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico en aplicación del artículo II, del título preliminar de la ley N° 27972;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972 en el artículo 130º señala que: Los Concejos Municipales de los Centros Poblados están integrados por un Alcalde y cinco Regidores, los cuales son elegidos por un periodo de cuatro años.



Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 28440, artículo 2º, establece que la convocatoria a elecciones en las municipalidades de Centros Poblados está a cargo del Alcalde Provincial, la misma que cuando se trata de municipalidades de centros poblados pre existentes se hace con 120 días naturales de anticipación a la fecha de sufragio, debiendo de comunicarse al jurado nacional de elecciones, bajo responsabilidad de dicho acto;



Que, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 28440, artículo 5º, establece que el procedimiento electoral y sistema de elección debe ser establecido por Ordenanza Provincial;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 423-2014-MPAA-A, de fecha 30 de Junio del 2014, se proclama como primer alcalde del Centro Poblado San Gabriel de Varadero, al señor Julio Panaifo Núñez, el cual culminará su periodo de gobierno el 26 de Junio del 2018;

Que, las autoridades que hayan culminado su mandato continúen en el cargo hasta que se lleve a cabo las elecciones de nuevas autoridades en los centros poblados, en concordancia con la primera disposición complementaria de la Ley N° 28440.



En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria realizada el día 23 de febrero del 2018, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES GENERALES DE AUTORIDADES DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO DE LA PROVINCIA DE ALTO AMAZONAS.

Artículo Primero.- CONVOCAR, a Elecciones Municipales de Alcalde y Regidores del Centro Poblado **SAN GABRIEL DE VARADERO**, para el día domingo **01 de Julio del 2018**, Jurisdicción del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto.



Municipalidad Provincial de Alto Amazonas

YURIMAGUAS

"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Artículo Segundo.- APRUÉBESE el Reglamento de Elecciones de Autoridades de la Municipalidad del Centro Poblado San Gabriel de Varadero, Jurisdicción del Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza.



Artículo Tercero.- CONSTITÚYASE la Comisión Técnica de Apoyo para el Proceso Electoral del Centro Poblado SAN GABRIEL DE VARADERO, a fin de prestar el soporte técnico necesario que demanda dicho proceso, la cual estará conformado por tres (3) miembros Titulares y Tres (3) miembros suplentes, siendo responsable de esta comisión la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Participación Vecinal a través de la División de Gestión Vecinal y Asentamientos Humanos, en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE.



Artículo Cuarto.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Provincia de Alto Amazonas a emitir las disposiciones complementarias para el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza Municipal.



Artículo Sexto.- DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas provea oportunamente a la Comisión Técnica Provincial de Apoyo para el Proceso Electoral del Centro Poblado San Gabriel de Varadero, de los recursos financieros y logísticos necesarios para el cumplimiento del Proceso Electoral dentro de los plazos previstos en la presente Ordenanza, Reglamento de Elecciones y Cronograma Electoral establecido, bajo responsabilidad.



Artículo Séptimo.- DEJAR sin efecto toda disposición o acuerdo de Concejo que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

